

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Mallorca sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 24 Abril 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sección de Hacienda del Consejo de Estado, informando en el expediente promovido por la Administración de Hacienda de Pontevedra acerca de si deben estimarse sujetas á la contribución de utilidades las primas de amortización de las obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, lo hace en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Administración de Hacienda de Pontevedra consulta si el epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900 que estableció la contribución sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria, alcanza á las cantidades que satisfagan los Ayuntamientos que tengan emitidos emprésti-

tos por primas de amortización de sus obligaciones; pues tiene noticia que el de Vigo proyecta amortizar en el cuarto trimestre del corriente año parte de sus obligaciones con la prima de 25 pesetas para cada una, y á este efecto solicita la declaración oportuna.

Que después de haber informado el Negociado y la Sección correspondiente de la Dirección general del ramo que dichas primas de amortización venían sujetas al descuento del 3 por 100 de tributación al Tesoro, y la de lo Contencioso, por el contrario, que no están sujetas á la contribución de utilidades, remite V. E. el expediente á informe de esta Sección.

Considerando que el párrafo 2.º, núm. 4.º de la tarifa 2.ª de la referida Ley de contribución sobre las utilidades, sólo enumera para gravarlas «las primas de amortización de las obligaciones de Compañías de ferrocarriles y de las demás Sociedades anónimas», mientras que en el párrafo anterior, que sujeta á tributación los intereses anuales, hace expresa mención de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos:

Considerando que esta diferencia, dentro del mismo concepto tributativo, de inclusión de los intereses anuales y de omisión de las primas de amortización, ambos correspondientes á las obligaciones de Diputaciones y Ayuntamientos, evidentemente revela el propósito del legislador de gravar los primeros y exceptuar del gravamen los segundos, cualesquiera que fueren las razones que para ello pudiera tener:

Considerando que, si bien los artículos 1.º y 2.º de la Ley citada expresan que la contribución re-

cae sobre toda clase de utilidades, bien sean productos del esfuerzo personal, ó ya provengan del capital solamente, ora se deriven del capital juntamente con el trabajo; y que «está sujeta á su pago toda persona por las que haya obtenido, etc.», es lo cierto que la generalidad de estos principios se halla limitada por la disposición del artículo 3.º al determinar que para la cobranza de la contribución que grava los tres conceptos especificados se establecen las respectivas tarifas:

Considerando que, aun cuando tales primas tienen evidentemente el carácter de utilidades, que el tenedor de la obligación amortizada percibe, el hecho consignado de no estar mencionadas en las tarifas las correspondientes á obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos da lugar á establecer el supuesto legal de que las mismas no están gravadas en el referido concepto; y

Considerando, por último, se trata de una Ley fiscal, y por lo mismo debe ser restrictivamente interpretada, pues de otro modo, suponiendo omisión contraria al espíritu de la misma, vendrían á ser objeto de tributación casos y conceptos que el legislador no tuvo en cuenta al dictarla, contraviendo la terminante declaración del art. 3.º de la Constitución del Estado;

La sección, como los Centros directivos que han informado en este expediente, opina que las primas de amortización de obligaciones emitidas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales no están sujetas á la contribución de utilidades.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—Osma. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 23 de Abril 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado del 5.º batallón de infantería Montaña Salvador Solana Larripa, el cual es natural del pueblo de Isuerre. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 25 de Abril de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiéndose presentado solicitud alguna durante el plazo señalado en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 del finado mes de Marzo para proveer entre Maestros

superiores dos plazas de pensionados para estudiar en el extranjero los adelantos de la pedagogía moderna; y perseverando la Diputación en su deseo de fomentar cuanto le sea posible la instrucción del Maestro para que resulte más eficaz la enseñanza que luego ha de difundir entre los niños de hoy que serán los hombres de mañana, ha acordado abrir nuevo concurso, modificándose la regla 9.ª de la convocatoria mencionada en sentido de que las oposiciones á que alude se verifiquen en la segunda decena del mes de Julio, á fin de que los aspirantes tengan tiempo suficiente para adquirir los conocimientos del francés y para ampliarlos hasta el momento de emprender el viaje.

En su consecuencia, se anuncia nuevamente la provisión de esas dos pensiones, con las condiciones siguientes:

1.ª Las pensiones serán dos de 750 francos anuales cada una y por tiempo de dos cursos académicos.

2.ª Los estudios del primer curso los verificarán en la Escuela Normal de Toulouse ó de (Auch-Gers), Francia, para lo cual se recabará la correspondiente autorización del Gobierno francés, al objeto de que los pensionados sean admitidos en el internado de aquel centro, mediante el pago de la pensión que tuviere establecida, y tengan la consideración de alumnos de la propia nacionalidad.

3.ª Los del segundo curso se distribuirán en tres periodos de igual número de meses cada uno para que asistan, durante ellos, á las Escuelas de Saint Cloud (París), Bruselas y Ginebra, Lausane ó Neuchatel (Suiza), según acuerde la Diputación en la época más conveniente.

4.ª Los Maestros pensionados vendrán obligados á pasar las vacaciones estivales en esta ciudad para que presten sus servicios en la Escuela del Hospicio provincial, en la forma que previamente acuerde la Diputación á virtud de propuesta de la Comisión de Beneficencia.

Al terminar el segundo año, y precisamente en la vacación del verano, de acuerdo con el Presidente de la Diputación y con el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, celebrarán ambos pensionados una serie de conferencias para dar á conocer los sistemas pedagógicos observados en sus estudios y que sean aplicables á nuestros centros docentes.

5.ª Los aspirantes justificarán que no exceden de la edad de 29 años ni son menores de 21.

6.ª Los interesados presentarán sus solicitudes, acompañadas de la partida de nacimiento, y certificación de la hoja de estudios y del título de Maestro superior ó de certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina, hasta el 12 de Mayo próximo.

7.ª Terminado el plazo de admisión se formará la lista de aspirantes y, juntamente con los expedientes personales de cada uno, se pasará al Tribunal para que procese conforme á lo dispuesto en la condición 9.ª

8.ª Constituirán el Tribunal:

El Presidente de la Diputación ó el Vicepresidente de la Comisión provincial, ó el Diputado en quien delegasen.

El Director y profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

El Maestro de la Escuela práctica agregada á la misma y el que lo sea de la Escuela del Hospicio provincial.

Será su presidente el de la Diputación ó el Vicepresidente de la Comisión provincial y actuará de Secretario el vocal de menos edad.

9.º Constituido el Tribunal, acto que tendrá lugar tan luego como se haya formado la lista de aspirantes, acordará el programa de materias y puntos sobre que han de versar las oposiciones, las que se verificarán en la segunda decena del mes de Julio del corriente año.

Uno de los ejercicios versará sobre trabajos que permitan apreciar el grado de conocimiento que los aspirantes tengan de la lengua francesa, cuyo conocimiento es necesario para el goce de la pensión.

10.º El Tribunal propondrá, si á ello hubiere lugar, á los aspirantes que juzgue con los méritos y aptitudes necesarios para el disfrute de la pensión. De esta propuesta se dará cuenta á la Diputación, con dictamen de la Comisión de Fomento, para que resuelva lo que sea justo.

11. Hecha la designación de los Maestros á quienes se otorgue la pensión, se recabará del excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública el apoyo para que en el extranjero se les dispense la protección necesaria á realizar los fines de su misión.

Y se publica en este BOLETIN para que llegue á conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 26 de Abril de 1904.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, S. Celorrio.—Mariano Marco.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Minas.—Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 11 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Dirección general sobre el plazo en que deben recogerse de las Jefaturas de Minas los títulos de concesiones mineras para el pago del impuesto de Derechos reales, dicho alto Cuerpo, con fecha 17 de Noviembre último, informa lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Jefatura de Minas del distrito de Almería se dirigió á la Administración de Contribuciones de la provincia, recordando que la legislación vigente no señala plazo á los registradores de concesiones para que recojan los títulos de propiedad de ellas, y, por tal circunstancia, algunos los dejan indefinidamente en las oficinas públicas, eludiendo ó aplazando así la obligación de satisfacer el impuesto de Derechos reales, porque el término de

treinta días, señalado para hacerlo efectivo no comienza á correr hasta que los indicados títulos sean entregados á sus respectivos dueños.

Que puesto el hecho en conocimiento del Sr. Ministro de Agricultura, expidió Real orden en 19 de Febrero del corriente año, proponiendo á V. E. la modificación de la de 8 de Octubre de 1900, á fin de evitar el quebranto que sufren los intereses de la Hacienda como consecuencia del hecho denunciado por el Ingeniero Jefe del distrito de minas de Almería.

Que la Dirección de lo Contencioso y la de Contribuciones proponen á V. E. la ampliación de la Real orden de 8 de Octubre de 1900 en el sentido de declarar:

1.º Que la Jefatura de Minas, y, en general, las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases, deberán notificar á los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén ya en condiciones de serles entregados.

2.º Que dicha notificación deberá hacerse directamente al interesado en su domicilio, cuando este sea conocido, y, en otro caso, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que pasados treinta días hábiles á contar desde la notificación hecha en una ú otra forma, sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda; y

4.º Que lo mismo la Jefatura de Minas que las demás oficinas públicas deben facilitar á los liquidadores del impuesto de Derechos reales los datos que éstos reclamen para la gestión é investigación fiscal que la ley les encomienda.

Y que con Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, se ha remitido el asunto á informe de esta Sección.

Considerando que la Real orden de 8 de Octubre de 1900, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fijó el plazo de treinta días para la presentación al impuesto de Derechos reales de los títulos ó certificaciones acreditativos de concesiones administrativas de todas clases, y previno que ese término se contase desde la entrega al interesado.

Considerando que la libertad de éste para recogerlo, cuando á bien tenga, no debe redundar en perjuicio de los intereses fiscales, como ocurriría si quedase subordinado el pago del impuesto de Derechos reales á la circunstancia de que el concesionario tenga á bien recoger su título en uno ó en otro momento, ó no proveerse de él nunca; y

Considerando que á evitar estas contingencias se encaminan las medidas que proponen la Dirección de lo Contencioso y acepta la de Contribuciones;

La Sección cree que puede expedirse una Real orden ampliatoria de la dictada el 8 de Octubre de 1900, en los términos siguientes:

1.º Que las Jefaturas de Minas, y, en general, las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases, deberán

notificar á los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén ya en condiciones de serles entregados.

2.º Que la dicha notificación deberá hacerse directamente al interesado en su domicilio cuando éste sea conocido y en otro caso por medio de edictos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º Que pasados treinta días hábiles á contar desde la notificación hecha en una ú otra forma sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda; y

4.º Que lo mismo las Jefaturas de Minas que las demás oficinas públicas deben facilitar á los liquidadores del impuesto de Derechos reales los datos que éstos reclamen para la gestión é investigación fiscal que la ley les encomienda.

Como las disposiciones que se proponen afectan carácter de generalidad y son de varias órdenes los funcionarios á quienes incumbirá cumplirlas, entiendo este Centro, que deben elevarse con propuestas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda toda vez que el de Obras públicas sea inhibido de dictar ninguna resolución para que ésta constituya una real orden.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para su cumplimiento, encargándole la publicación de la preinserta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid once de Diciembre de mil novecientos tres.—El Director general, Carlos R. Soler.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1904.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se dió ouenta de la cédula de emplazamiento entregada al Sr. Alcalde por el Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, acompañando copia de la demanda interpuesta á nombre de la «Sociedad Nuevo Mercado» contra el Ayuntamiento en reclamación de cantidades y se acordó designar una Comisión para que en unión del asesor Sr. Isábal procure una avenencia con la sociedad demandante.

Y ultimado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se acordó reservar á la Junta municipal el conocimiento y resolución de varias instancias solici-

tando aumentos de sueldo y la inclusión de créditos en el presupuesto.

Comenzada la discusión del presupuesto fueron aprobadas las 10 primeras relaciones y dos de las partidas de la número 11 con sus respectivas tarifas, suspendiéndose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4.

Continúa la discusión del proyecto de presupuestos, aprobándose hasta la relación 18 de ingresos con sus correspondientes tarifas, con lo que se suspendió la sesión.

Sesión del día 5.

Se aprueban las actas de la celebrada el día 27 de Enero y extraordinaria del día 1, ratificándose los acuerdos de esta última.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción un oficio de la Comisión provincial de la Cruz Roja, presentando una relación de los servicios prestados en la Casa de Socorro.

Pasó á informe de la sección de Agricultura un oficio del Alcalde de Riela solicitando plantas con destino á la fiesta del árbol proyectada en aquella villa.

Quedó la municipalidad enterada de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando la Real orden por la cual se desestima el recurso interpuesto por don Roberto Repollés, en nombre de las Religiosas Capuchinas, sobre abono de cierta cantidad por valor de terrenos.

A la sección de Instrucción pasaron á informe una carta de D. Francisco Atienza, solicitando la adquisición de algunos ejemplares del Mapa Hidro-Minero-Medicinal de España; y otra de D. Luis Madariaga en solicitud de que el Ayuntamiento se suscriba á la revista ilustrada «Lux».

Se aprobó un informe del Sr. Rigidor síndico sobre la instancia de la Maestra D.^a Concepción Cadales.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal D. José Sancho Arroyo.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión que fué á Madrid, acordándose un voto de gracias para cuantas personas habían ayudado á la Comisión, extensivo á los señores que la componían.

Se acordó que continúe el servicio de reconocimiento de ganados en las estaciones, tratándose con la Diputación ó con el Gobierno, respecto de quién debe de pagar los haberes de los Inspectores.

Se autorizó al orfeón Zaragozano y á los elementos Escolar y Mercantil para dar bailes en el teatro Principal.

A propuesta de la sección de higiene fué modificado el epígrafe de la partida del presupuesto de gestor relacionado con la vacunación.

Volvió á la sección para nuevo informe el dictamen proponiendo la supresión de la matacía en el matadero, los domingos desde el 1.º de Noviembre al 30 de Abril.

Se concedió licencia á D. Rafael y D. Timoteo Pamplona para obrar en las casas números 29 de la calle de la Independencia y 4 de la de Santa Engracia.

Se acordó adquirir mediante subasta 3000 me-

tros lineales de arista de piedra con destino á las aceras.

Se acordó el abono del gasto de tres farolas próximas á la fábrica de regaliz en el paseo de la Mina.

Fué aprobado el encabezamiento concertado con el gremio de fabricantes de jabón para el pago de los derechos de consumos por el aceite de palma y coco que destinen á la fabricación en el año 1904.

Quedó sobre la mesa el dictamen sobre alineación y ensanche de una parte del camino de Ruiseñores.

Se aprobó lo propuesto por la sección de Agricultura sobre cruces eléctricos proyectados por las Sociedades «Fuerzas motrices del Gállego» y «Compañía Aragonesa.»

Se concedieron los permisos solicitados por Victoriano Planas y Juan Villuendas para abrir dos cuevas en Juslibol.

Se formularon varios ruegos, y explanadas las mociones que había anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9.

Se aprobaron tres dictámenes de la Comisión de obras proponiendo continúen figurando en el presupuesto 80.000 pesetas para caminos vecinales: 5.000 para instalación de nuevas farolas durante el año y 9.900 para el alumbrado eléctrico del paseo de Sagasta y playa de Torrero y continuando la discusión del proyecto de presupuesto de ingresos, aprobándose distintas relaciones y tarifas, incluso la de consumos, con lo que se suspendió la sesión.

Sesión del día 12.

El Gobernador civil de la provincia D. Santos Ortega y Frías, devolvió la visita á la Corporación, cruzándose entre la Autoridad superior de la provincia y el Alcalde los discursos de rúbrica.

Quedó enterado el Municipio de la Real orden por la cual se aprueba el expediente sobre compra de la casa número 5 de la calle del Jazmín; y de haber sido desestimada por el Gobernador la alzada interpuesta por D. Joaquín Orús contra el acuerdo declarando desierto el concurso de iluminación de fachadas y balcones, celebrado durante las últimas fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Quedó igualmente enterado de la memoria presentada por el Administrador del Matadero, relativa al movimiento general habido en este establecimiento.

Se acordó anular la subasta celebrada para contratar el suministro de varios artículos de consumo con destino á la Casa-Amparo.

Se aprobó la distribución de fondos correspondientes al mes de Febrero.

Se dió cuenta de un oficio del Gobernador desestimando la reclamación formulada por D. Bernardo de Granda contra el acuerdo referente á los proyectos presentados en el concurso de alcantarillado, acordándose pasarlo á la Sección de Obras.

A la misma pasó para informe una instancia de D. Antonio M. Costa y D. Félix Barriel pidiendo la anulación del acuerdo sobre concesión de permiso para obrar en la casa número 29 de la calle de la Independencia sin construir porches.

Se acordó devolver á D. José Madre el depósito

constituído como contratista de suministro de víveres á los reclusos de la Cárcel; y á D. Manuel Cervero el que constituyó como contratista del suministro de 3.000 metros lineales de arista de piedra.

Se prorrogó por el año corriente el convenio hecho con D. Antonio Nicolás para el alumbrado eléctrico del barrio de Peñaflores.

Se facultó á la sección de obras para adquirir dos vagones de carbón mineral con destino á la máquina apisonadora y á la fragua de la brigada de bomberos.

Se concedió la licencia para obrar en la casa número 80 de la calle de las Armas, solicitada por D. Hipólito Martínez.

Se denegó el encabezamiento concertado con la fábrica de cervezas «La Zaragozana».

Se autorizó á Juan Jope para tocar un piano de manubrio por las calles, pagando como arbitrio cinco pesetas mensuales.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda pidiendo se le faculte para utilizar el servicio de carruajes, para llevar á cabo los encabezamientos obligatorios del extrarradio.

Con lo que, transcurridas las horas reglamentarias, se levantó la sesión.

Sesión extraordinario del día 18.

Se aprueban las partidas y tarifas que habían quedado pendientes al discutirse el presupuesto, y conseguida la nivelación de ingresos y gastos, se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Se aprobó el acta de la correspondiente al día 12.

Pasó á la sección de Instrucción el Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, remitido por el Sr. Gobernador.

Se adjudicó definitivamente á D.^a Cecilia Iñigo la subasta de 2.000 metros cuadrados de asfalto.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos del Municipio tomados en las sesiones del mes de Enero último.

Se autorizó la celebración en la Lonja del mitin proyectado por la Junta de la obra contra la tuberculosis.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la sección de Agricultura presentando el plano de alineación y ensanche de parte del camino de Ruiseñores.

Se acordó el descanso dominical para los mataifes suprimiendo el sacrificio de reses en el Matadero desde el 1 de Noviembre al 30 de Abril, facultando á la sección de higiene para reformar el acuerdo si las circunstancias lo demandan.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la nueva subasta de suministros de víveres á la Casa Amparo.

Fueron aprobados definitivamente los planos de alineación, ensanche y prolongación de la calle del Portillo; alineación de la del Sepulcro y supresión del callejón de Esmir y ensanche del Coso en la parte de la plaza de la Magdalena.

Se acordó anunciar concurso para adquirir terrenos destinados á la extracción de grava y arena, aprobándose las condiciones propuestas por la sección de obras.

Se autorizó al ramo de guerra para construir un pozo filtrante en la calle de Alonso V.

Se facultó á la sección de obras para proveer de trajes y gorras á siete dependientes del Municipio.

Se aprobó un dictamen de la misma sección proponiendo no procede volver sobre lo acordado respecto á la autorización concedida para cerrar con una verja un terreno frente á la fachada posterior del Palacio Arzobispal.

Se acordó recibir provisionalmente las obras de construcción de un nuevo pabellón en la Casa Amparo.

Se aprobó lo propuesto por la sección de obras respecto á la devolución de la fianza á D. Angel Monzón, contratista de obras.

Se acordó la apertura de la calle del Río, solicitada por vecinos de las Tenerías.

Se aprobó la relación de calles y plazas en las cuales puede permitirse la construcción de miradores, con los salientes y arbitrios que en el dictamen de la sección se consignan.

Quedó sobre la Mesa otro dictamen sobre colocación de un cuadro anunciador en la medianería de la casa números 7 y 9 de la calle de D. Alfonso.

Fué desestimada la instancia de D. José Prado Ruiz, sobre concesión de una faja de terreno en monte común.

Volvió á nuevo informe de la sección de Hacienda un dictamen de la misma proponiendo se deniegue á D. Macario Cuartero el establecimiento de un depósito doméstico de vinos.

Pasó á informe de los letrados asesores el expediente sobre devolución de una partida de aceite decomisada el año 1896 á D. Francisco Salvadó, ó abono de su importe.

Se denegó la cesión de un terreno baldío del barrio de Juslibol solicitado por Joaquín Galdeano.

Se aprobó la lista definitiva de los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del año corriente.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo la jubilación del Inspector de plazas y mercados D. José Palacio Fenero; el ascenso á Inspector tercero de D. José Palacio Lederma; la supresión de la plaza de Inspector cuarto y aumentar en 500 pesetas el haber del Inspector segundo D. Rufino Saenz, designándose al Auxiliar Sr. Buera para que continúe prestando el servicio de inspección de plazas y mercados.

Se concedió un socorro de seis mensualidades á Agueda García, viuda del voz pública Mariano Romanos.

Se acordó consignar en el presupuesto corriente un crédito de la Compañía Aragonesa de electricidad por el alumbrado de la plaza de la Constitución durante las fiestas del Pilar de 1902.

Con lo que se levantó la sesión transcurridas las horas de Reglamento.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 19, ratificándose los acuerdos de las extraordinarias de presupuesto.

Pasó á informe de los Letrados Asesores la resolución gubernativa revocando un acuerdo del

Municipio sobre instalación de una línea eléctrica solicitada por D. Fernando Yarza.

Se acordó no mostrarse parte en las causas instruidas por el Juzgado del Distrito del Pilar con motivo de desórdenes ocurridos en el barrio de Peñafior y corta y sustracción de árboles en la Mejana de Afocea, sin renunciar por ello á la indemnización que pueda corresponderle.

Pasaron á informe de la Sección de Beneficencia los proyectos de bases para el establecimiento de dos Casas de socorro y Beneficencia domiciliaria presentado por la asociación de la Cruz Roja.

Se prorrogó indefinidamente el plazo señalado para el funcionamiento de la Casa provisional de socorro que se concedió á la Cruz Roja.

Se aprobó la lista de la Compañía de ópera presentada por el empresario del Teatro Principal.

Se legalizaron los donativos y gastos hechos por el Alcalde en obsequio de las estudiantinas Valenciana y Zaragozana.

Se acordó expedir, por especies, la certificación de la distribución del cupo de consumos, reclamada por la Administración de Hacienda y designar á propuesta del Alcalde al Síndico D. Vicente Galbe, para que sustituya al del anterior Ayuntamiento Sr. Martínez Audrea en la Comisión que ha de firmar el acta de encabezamiento.

Se aprobó la cesión de 200 acacias al Alcalde de Ricla y de 40 olmos al Sindicato de Miralbueno.

Se autorizó la cesión de dos cuevas en Juslibol, solicitada por Joaquín Bemetón y Mariano Casau.

Se concedió permiso para abrir una cueva en Juslibol á Justo Figueras, denegándose igual petición formulada por Mariano Seral.

Se autorizó á la Sociedad Teledinámica del Gállego para cortar ó podar algunas ramas de árboles en el camino de Juslibol.

Se facultó á la Sección de Agricultura para utilizar el servicio de carruajes para llevar á cabo algunas Comisiones en las afueras, y se acordó abonar dietas de cinco pesetas á los empleados.

Fué desechado un dictamen de la misma Sección de Agricultura proponiendo se desista de construir jardines en los terrenos de las antiguas graveras de Torrero, y se divida en pequeñas parcelas para la edificación de hoteles.

Quedaron nuevamente sobre la mesa el dictamen relacionado con la colocación de un cuadro anunciador en la calle de D. Alfonso y el relativo al ensanche y alineación de parte del camino de Ruiseñores.

Se acordó tratar en sesión extraordinaria las bases presentadas para contratar un empréstito de 15 millones de pesetas, oro.

Se acordó consignar en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del oficial primero de Secretaría D. José Pomareta y que el acuerdo se comunique á la familia.

Fué aprobado lo propuesto por la Sección de Instrucción acerca de conmemorar en la forma acostumbrada la fecha del 5 de Marzo de 1838.

Se aceptó el ofrecimiento que de venir á esta ciudad hace el orfeón «Duero».

Se desestimó la instancia de D. Miguel Aparicio solicitando indemnización por los perjuicios causados en una tapia de su casa núm. 42 de la calle

de Manuela Sancho, efecto de filtraciones de la cañería general de aguas.

Se aprobó la recepción definitiva de 2.000 metros cuadrados de asfalto colocados en la calle de D. Alfonso.

Se concedió en arriendo por tiempo ilimitado, á D. Francisco Cabrera, la casa núm. 3 de la calle de la Rebojería.

Fué nombrado Voz pública en propiedad, Esteban González.

Quedó sobre la mesa el informe de la Sección de Gobierno interior, sobre la moción relativa á la cesión de la Lonja para actos públicos.

Se concedió aumento de 250 pesetas en el sueldo que disfruta, al Jefe de Inspectores veterinarios.

Explanadas las mociones que tenían anunciadas los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de empréstito, presentando las bases para contratar el de 15.000.000 de pesetas oro, ofrecido por una casa bancaria de París, y discutido ampliamente el asunto en su totalidad sin entrar en el examen de las bases de la operación, se acordó por unanimidad reconocer la conveniencia del empréstito y por mayoría fué rechazado en absoluto el propuesto por el Sr. Laredo; con lo que se levantó la sesión.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Importa el descubierto.	
				Pts.	Cts.
María.....	Cobre.....	Bubierca.....	D. Alfredo Romeo.....	1.454	82
La Floreciente.....	Sal.....	Remolinos.....	Andrés Arqué.....	238	61
La Fusionista.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	714	20
Palmira.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	238	61
La Luna.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	208	72
Carmen.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	400	95
La Excelente.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	400	85
La Linda.....	Idem.....	Idem.....	D. Joaquín González.....	232	24
La Fiera.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Buixán.....	510	17

Y siendo desconocida la vecindad de los propietarios de las minas que quedan detalladas y careciendo de personas que los representen, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos, dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.
Zaragoza 22 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ZARAGOZA

Matrícula de enseñanza no oficial.

Curso de 1903 á 1904.

Se convoca por el presente anuncio á dicha matrícula á las alumnas que en el mes de Junio aspiren á ingresar en los estudios del Magisterio y á dar validez académica á las asignaturas de los grados elemental y superior.

Las aspirantes deberán presentar sus exámenes desde el día 2 al 16 de Mayo próximo, acompañando á la instancia la cédula personal del corriente año, la certificación de nacimiento del registro civil, según los casos, y demás requisitos reglamentarios. La justificación de estudios hechos en otros

establecimientos, y que no consten en esta Escuela Normal, se hará por medio de certificaciones oficiales, que las interesadas solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Las alumnas de enseñanza no oficial, abonarán por el examen de ingreso, dos pesetas cincuenta céntimos; por los de asignaturas de un curso ó parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula; y en metálico cinco pesetas por derechos de examen y dos pesetas cincuenta céntimos por formación del expediente.

Al verificar su matrícula presentarán las interesadas dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma de la alumna, que-

dando relevadas de esta identificación las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores, á condición de que expresen en su instancia el cuerpo académico en que se efectuó.

Zaragoza 21 de Abril de 1904.—La Secretaria, Maria Aibar.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día nueve de Mayo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Abril de 1904.—Antonino Mur.

SECCION SEXTA

Por término de quince días se admitirán en esta Secretaría los documentos que acrediten las alteraciones que los contribuyentes del término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Luceni 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Eusebio Iborte.

Hasta el día 8 de Mayo próximo se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Luesia 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, y durante las horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que acrediten la alteración que en su riqueza pública tenga los contribuyentes para el año próximo de 1905.

Velilla de Ebro 23 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pascual Faure.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Máximo Ruvalda Turgeneff, de dieciocho años de edad, soltero, tipógrafo, hijo de Cayetano y de Vicenta, natural y vecino de Buenos Aires, habitante en la calle Ayacucho, número quinientos seis, y Emilio Salvador Font Piñol, de veinte años, hijo de Félix y Teresa, soltero, pintor, natural de Villanueva y Geltrú, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle Montaner, número se-

tenta, piso bajo, en cuya población también residía el Ruvalda, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* y la de Barcelona, comparezcan en este Juzgado, Democracia sesenta y cuatro, al objeto de notificarles el auto de prisión dictado por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, en causa seguida contra los mismos, por viajar sin billete en el ferrocarril, epercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Zaragoza á veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Luis Moliner.

PARTE NO OFICIAL

Patronato de D. José Aznárez.

Por acuerdo de la Junta de Patronato, se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 730 metros lineales de arista de piedra de las canteras de Calatorao ó de la Puebla de A bortón, para encintado de pavimentos en las galerías de la planta baja del Hospicio provincial, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que puede verse de nueve á doce, en el domicilio del Patronato, Coso, 32, entresuelo, hasta el día 5 de Mayo próximo, recibíéndose proposiciones en pliego cerrado y con arreglo á lo preceptado en las mencionadas condiciones hasta dicho día, á las doce de la mañana, á cuya hora tendrá lugar la apertura de pliegos y la adjudicación, si procede, ante la Junta de Patronato y en presencia de los licitadores que asistan al acto.

Zaragoza 23 de Abril de 1904.—El Presidente, Florencio Jardiel.—El Administrador, Juan Gonzalvo.

PASTOS

Se arriendan los de la dehesa de «Campablo», sita en el término municipal de Bardallur, mediante subasta pública que se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, el día 28 del actual, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 1.750 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada dependencia hasta el mismo día de la subasta.

Bardallur 22 de Abril de 1904.

PÉRDIDA

D. Pedro Hernández suplica la devolución de un mulo extraviado del pueblo de Abión (Soria). Sus señas son: pardo, con un lunar blanco en la cabeza, de seis cuartas y herrado de los cuatro extremos.

IMPRESA DEL HOSPICIO